

## **Violencia sexual contra las mujeres: comprensiones y pistas para un abordaje psicosocial**

Carolina Morales Arias\*

Las conversaciones adelantadas en el curso de los procesos de acompañamiento a mujeres por parte de la Corporación Sisma Mujer han permitido avanzar en la comprensión de algunos de los efectos emocionales y relacionales que se derivan de la violencia sexual. Ha sido interesante establecer las similitudes y las distinciones entre las afectaciones que se producen en el contexto del conflicto armado y las que ocurren cuando la violencia se da en escenarios familiares o comunitarios, partiendo de la premisa de que la violencia sexual es un delito que se inscribe en una cultura patriarcal que hace de las mujeres objeto de uso y abuso, condición que se exagera en los conflictos armados. También se ha avanzado en la comprensión de que las afectaciones guardan relación no solamente con los hechos en sí mismos, sino también y sobre todo con el contexto sociocultural en el que estos tienen lugar, el soporte social recibido, la ocurrencia o no de nuevos hechos de violencia, si hay antecedentes de este tipo de situaciones y del acceso o no a la justicia.

Dado que una parte del trabajo psicosocial que realiza la Corporación Sisma Mujer se inscribe en los procesos de exigibilidad de derechos mediante la representación judicial de mujeres que buscan la justicia, interesa indagar sobre cómo la protección y la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación son un elemento determinante en la superación de los efectos emocionales de la violencia sexual. En consecuencia, se pretende entender los efectos de la impunidad sobre las mujeres, así como construir un enfoque de atención e identificar las prácticas de acompañamiento que resulten reparadoras y con sentido para ellas.

Se trabaja sobre la base de la hipótesis según la cual el bienestar emocional de las mujeres víctimas de violaciones a sus derechos humanos es posible, en buena medida, bajo una acción efectiva y oportuna del Estado en su deber de garante de la verdad, la justicia y la reparación. En sentido opuesto, la inatención y la falta de respuesta oportuna por parte de este ocasiona nuevas afectaciones y profundiza las ya causadas.

---

\* Corporación Corporación Sisma Mujer. Psicóloga especialista en terapia sistémica y con maestría en Psicología Clínica de la Pontificia Universidad Javeriana, con experiencia de once años en acompañamiento psicosocial y psicojurídico a personas que han sido víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado colombiano. Desde el 2010, como integrante de la Corporación Sisma Mujer, acompaña a mujeres víctimas de violencias en razón del género, particularmente de violencia sexual y doméstica. Sus intereses centrales están orientados a la incorporación de una perspectiva psicosocial en el trabajo de defensa de los derechos humanos por parte de los equipos que acompañan víctimas y en la formación de profesionales en este campo de acción, con una perspectiva crítica y pertinente para el contexto sociopolítico colombiano.

\* Publicado en *Notas En Clave De Psicología: Reflexiones Urgentes en Torno a la Violencia Sociopolítica y el Malestar Ético*. Colombia ISBN: 978-958-716-573-9 Editorial Pontificia Universidad Javeriana, v. 1, 2012

Un componente de la respuesta efectiva en materia de protección de los derechos de las víctimas tiene que ver con la correspondencia con las necesidades y las demandas de ellas mismas y que permita superar el silencio, la vergüenza y la autoinculpación, como principales efectos de la violencia sexual. Es necesario que se cuente con una mirada diferencial que permita comprender cuáles son las especificidades de la protección de los derechos desde una perspectiva de género femenino, lo cual exige por parte del Estado una serie de transformaciones para eliminar las condiciones de discriminación y exclusión históricas a las que han estado expuestas las mujeres por el hecho de serlo.

En ese sentido, entendemos que la victimización por causa de la violencia sexual atenta contra la integridad personal de las mujeres al tiempo que profundiza su discriminación en un sistema social y político que legitima el ejercicio de la violencia como forma de dominación. De esta manera, las afectaciones emocionales, en muchas ocasiones, se constituyen en una expresión del daño que produce la ineficacia de la acción del Estado o de una actuación que en lugar de protegerlas, las agrede.

Para hablar acerca de nuestros aprendizajes sobre los cambios que viven las mujeres con ocasión de la violencia sexual y cuáles son las pistas que se derivan para los procesos de acompañamiento psicosocial y psicojurídico, el presente documento está compuesto por dos partes: la primera recoge las observaciones que hemos hecho sobre los principales efectos emocionales derivados de la violencia sexual y algunos de los factores que explican la variabilidad en la afectación y ayudan a entender su complejidad. En la segunda, se describe el marco de comprensión que hemos construido y que orienta el acompañamiento psicosocial y psicojurídico, que esperamos brinde pistas a otras personas y organizaciones sobre la atención a las mujeres.

### **De los efectos de la violencia sexual contra las mujeres**

La noción de “efectos” suele estar asociada al resultado directo de la ocurrencia de un hecho. No obstante, esto responde a una lectura plana, lineal de la vida humana, que haría pensar que ante una situación se espera que haya una respuesta predeterminada. De esta manera se han establecido catálogos de síntomas o afectaciones para cada tipo de hecho de violencia, que desconocen el contexto en que estos ocurren, así como la compleja variedad de factores que intervienen, especialmente la postura que adoptan las víctimas, la manera como enfrentan las situaciones y las decisiones que toman.

Para la Corporación Sisma Mujer, el uso de la categoría de efectos hace referencia a los cambios que las mujeres describen que vivieron con posterioridad a los hechos de violencia sexual y que resultan significativos en su posibilidad de gozar de bienestar emocional. Si bien no son generalizables a la totalidad de víctimas son aspectos que se repiten en varios de los casos y que configuran un cuadro comprensivo general, por supuesto, siempre susceptible de variaciones.

Para comprender su carácter diferencial, hemos realizado una lectura de los casos de las mujeres que acompañamos, identificando y analizando algunos de los factores que

intervienen en la determinación de los efectos.

### **Factores que intervienen o median en los efectos emocionales de la violencia sexual**

*El contexto social y cultural en que viven las mujeres y el arraigo de ellas a las ideas que ellas tengan sobre el ser mujer, ser hombre, la violencia, las relaciones de poder, entre otras.* En Colombia hay un predominio de marcos de creencias propios de sociedades patriarcales unidos a creencias religiosas cristianas que ubican a las mujeres en condición de inferioridad y de objetos de uso, por considerar que los hombres son los que dirigen las familias y las instituciones y las mujeres quienes deben obedecer.

A la vez, la violencia sociopolítica, que constituye la mayor parte de la historia del país, ha legitimado el uso de la violencia como forma de imponer el control y la dominación en la que los señalados como responsables de su ocurrencia son las víctimas. Sumada a la validación social de la violencia contra las mujeres, en el contexto del conflicto armado, esta se profundiza y exagera, haciendo de las agresiones sexuales una manera de ejercer control sobre el cuerpo de las mujeres y a través suyo de las familias y las comunidades.

Esto genera una naturalización del uso de la violencia, es decir, se acepta que suceda y no se expresa repudio. En esos casos, la experiencia de sufrimiento de las mujeres víctimas de violencia sexual es poco reconocida y tiende a descalificarse, valorándola como un asunto que solo compete a quien ha tenido la experiencia y solo ella debe resolverla, buscando explicaciones que justifiquen la comisión de estos hechos. En cambio, las mujeres que a lo largo de su vida han cuestionado los marcos de creencias que propician la discriminación contra las mujeres tienen mayores posibilidades de dar un sentido menos lesionador de su dignidad a los hechos de violencia, dado que las protege de los sentimientos de culpa y autorreproche.

*La ocurrencia previa de hechos de violencia sexual y la manera como se haya dado respuesta por parte de las personas de los contextos de relación significativos.* Una respuesta social de negación de los hechos, de silencio o secreto o de reclamación a las mujeres por *propiciar* lo sucedido, por haber hecho algo para *merecerlo*, promueve la auto culpabilización, la necesidad de atribuirse a sí misma la responsabilidad por un hecho que a la vez ha afectado su integridad.

También tiene incidencia si en las ocasiones previas se han desplegado o no acciones para evitar la impunidad de los hechos. Cuando esto no ha sucedido, se genera una idea de que frente a la violencia sexual no es necesario emprender alguna acción y que es tarea de las mujeres continuar su vida sin dar trascendencia a lo vivido. De esta manera el sufrimiento se privatiza.

En ocasiones, la ocurrencia previa de actos de violencia sexual también propicia que las mujeres o sus familias construyan un relato de sí mismas, como “aquellas a quienes

siempre les va a ocurrir lo mismo”, que es parte del destino que les tocó vivir. Por lo cual, pueden desplegar pocas acciones que procuren poner fin a los hechos, que los cuestionen o que logren manifestar su repudio.

En otros casos, el hecho de que las mujeres hayan estado expuestas a distintas formas de violencia a lo largo de sus vidas, genera una suerte de *priorización* de hechos *más graves* o *menos graves*, en función de categorías como: número de personas a las que afectan estos hechos, culpabilización que se hace a las mujeres por estos hechos, lesiones o huellas físicas que dejan, condiciones socioeconómicas de las mujeres y sus familias.

Así por ejemplo, cuando además de la violencia sexual ocurre el desplazamiento forzado, se suele dar prioridad al segundo, dado que afecta a toda la familia en distintas dimensiones y se deja a un lado el tema de la violencia sexual por considerarse una experiencia privada y de la cual solo la víctima tiene que hacerse cargo y esforzarse por superar por el bienestar de su familia o la comunidad.

*La impunidad asociada a los hechos, así como el tiempo transcurrido entre la denuncia y la acción de las autoridades y el respaldo ofrecido por los operadores judiciales.* Las mujeres que denuncian los hechos esperando una respuesta efectiva por parte de las autoridades de alguna manera *congelan* los efectos emocionales de los hechos de violencia, en espera de los resultados de las investigaciones y de las decisiones judiciales, toda vez que requieren de la verdad y la justicia para gozar de bienestar. Cuando esto no sucede, el sufrimiento permanece en el tiempo y la renuncia a la verdad y a la justicia tienen el costo de que pareciera que nada sucedió y ellas debieran conformarse con ello.

Adicionalmente, la inadecuada atención por parte de los operadores judiciales, la falta de credibilidad en el testimonio de las mujeres, la exposición a procedimientos, que contrarios a investigar los hechos, buscan desacreditar el dicho de la víctima, se constituyen no solamente en obstáculos para el acceso a la justicia, sino también un agravamiento de los efectos emocionales derivados de la violencia sexual.

*La identidad de los perpetradores de los hechos, que incluye si se trata de personas que representan confianza para las víctimas* (como familiares o personas cercanas), de si los hechos fueron perpetrados o consentidos por agentes del Estado (fuerza pública, por ejemplo), por personas que cuentan con reconocimiento social (personal de salud, miembros de las comunidades). En los casos en los cuales el autor es alguien que tiene una figura de autoridad o deber de protección, la afectación tiene que ver no solamente con la agresión contra la integridad personal, sino también con la ruptura de la seguridad de que quien protege no lastima, condición necesaria para vivir en el mundo con cierta capacidad de control y predicción. También hay una protección especial de las personas del contexto inmediato hacia los agresores y una minimización de lo sucedido o contradicciones sobre cómo ver como delincuente y emprender acciones contra alguien que se quiere o en quien se confía.

Cuando se trata de personas desconocidas, se genera una sensación de vulnerabilidad en los espacios cotidianos que en otros momentos parecían seguros. En los casos en los cuales el agresor pertenece a grupos armados ilegales se genera una condición de un ejercicio de poder excesivo que no solamente usa las armas, sino que también entra en el dominio de la intimidad. Asimismo, es común que si socialmente los agresores no cuentan con un reconocimiento positivo, se suele dar una respuesta social de menor soporte a las mujeres, lo cual minimiza la gravedad de los efectos.

*La cercanía o distancia del contexto en que ocurrió la violencia y del perpetrador.* Cuando las mujeres pueden tomar distancia de los lugares o de los agresores se suelen dar condiciones más propicias para la superación de los efectos emocionales, toda vez que se cuenta con condiciones de tranquilidad y de disminución de las probabilidades que hechos similares les vuelvan a ocurrir. También se facilitan los procesos judiciales, porque se minimizan los temores frente a posibles retaliaciones por parte de los agresores.

Si bien el Estado debiera garantizar las condiciones para que las mujeres denuncien con la garantía de su protección, esto no siempre es posible y entonces la única salida aparentemente posible es el desplazamiento forzado. En la experiencia de las mujeres que Sisma acompaña, uno de los aspectos que ellas tienen en cuenta para impulsar el proceso judicial es residir en un lugar diferente al que ocurrieron los hechos. Sin embargo, el desplazamiento forzado como medida de protección, no es, en ningún sentido, una medida *positiva* para las mujeres. Por el contrario, se constituye en un nuevo hecho de violencia, que fragmenta las redes sociales, las condiciones y los recursos socioeconómicos de las mujeres y que limita las posibilidades de contar con un contexto social de soporte y apoyo para afrontar los efectos de la violencia sexual.

*Las condiciones socioeconómicas en que viven las mujeres, tanto previas como en el momento presente y si se afectaron con la ocurrencia de los hechos.* El hecho de contar con condiciones materiales para el afrontamiento de las consecuencias que puede traer la violencia sexual, en ocasiones, marca una diferencia en la experiencia emocional de las mujeres.

Ante la ineficiente respuesta del Estado en la atención a las mujeres, el hecho de no contar con recursos económicos les impide acceder a servicios de salud, atención psicológica, asesoría judicial, proteger a sus hijos, desplazarse a otras ciudades o cambiar de residencia. Además, dado lo devastadora que es para la totalidad de la vida de las mujeres la violencia sexual, las condiciones materiales suelen verse profundamente afectadas por la imposibilidad de ellas de continuar su vida laboral y mantener su desempeño social.

En los casos en los cuales la violencia ocurre en el escenario intrafamiliar, la independencia económica se constituye en uno de los factores que facilita contar con alternativas de acción, dado que la supervivencia no está en total cabeza del agresor ni se está expuesta a un nuevo riesgo de ocurrencia de estos hechos.

*La intencionalidad percibida de los hechos de violencia y el significado que se da de estos.* Cuando las mujeres identifican una intencionalidad que no está ubicada en características de su propia identidad –es decir, por sus características personales–, sino que está en función del contexto en que se producen los hechos, de la intención de generar impactos en el ámbito relacional, los efectos pueden ser menos intensos, por cuanto se da una construcción de sentido menos atravesada por la humillación y la destrucción de la dignidad personal.

*El momento del ciclo vital en que ocurren los hechos y las condiciones particulares de las mujeres en función de los aspectos culturales y religiosos* –por ejemplo, si la mujer tenía o no una vida sexual activa previa–. En estos casos se nota una marcada diferencia en los casos en que las mujeres se encontraban en la infancia o en la adolescencia y no habían tenido relaciones sexuales previas. La idea de la pérdida de la virginidad, que está asociada culturalmente a un acto amoroso, fruto de una relación de pareja estable, en la cual el honor de las mujeres se pone en juego, propicia que la violencia sexual en estos casos lesione las ideas sobre el ser niña o joven, sobre el propio pudor y sobre lo que significa un acto violento que debió ser cuidadoso y preparado.

Las mujeres que se encuentran en edades de adultez y adultez mayor viven la violencia sexual como algo sorprendente, por cuanto socialmente se esperaría que no fueran población objetivo de este tipo de actos, por la creencia que son menos *deseadas* por parte de los hombres. En ocasiones, esto deriva en significados de atentado de manera más grave contra la dignidad por cuanto la violencia trae implícito un mensaje de detrimento de la humanidad, de dar tan poco valor a las mujeres, que se cometen contra ellas actos que ni siquiera respetan su edad.

*El tipo de hechos que se cometieron en relación con la violencia sexual:* la manera como se dieron los tocamientos, las formas de penetración, la presencia de personas que observaran los hechos, el número de agresores, la comisión de otros actos de violencia concomitantes con la sexual. En estos casos se observa mayor afectación cuando se han realizado prácticas socialmente condenatorias del pudor femenino y que tienen el significado de rebajar a la peor condición: de objeto.

*La posibilidad de hacer público lo sucedido o la necesidad u obligación de guardar silencio al respecto y el tiempo en que esto debe ser de esa manera.* En los casos en los cuales las mujeres han podido manifestar a alguien la ocurrencia de los hechos y la revelación es seguida de un apoyo social y solidaridad con su sufrimiento, existe una menor gravedad de los efectos. En cambio, cuando la violencia sexual se da en un contexto de amenaza por la revelación o de necesidad de guardar silencio para evitar nuevos riesgos o por temor a que no crean su testimonio, el sufrimiento se hace mayor, por cuanto es una situación que resulta insoportable psicológicamente para ser vivida en soledad.

Acá también se incluye la credibilidad recibida por parte de quienes conocen de los hechos. Cuando el testimonio de las mujeres no es creído o es minimizado, las mujeres no tienen otra opción que reservarlo en secreto y vivir la impotencia y los efectos de hacer

como si esto no hubiera sucedido.

*Si hay o no hijos producto de la violencia sexual.* En estos casos, la respuesta es variada en función de la manera como las mujeres asumen el embarazo. Hay algunas mujeres que asumen que ellas son las mamás del bebé a pesar de la manera como fue concebido y que entonces necesitan estar bien para ofrecerle adecuadas condiciones de vida. Para otras mujeres se genera una contradicción entre el deber moral de proteger la vida y el hecho de que el bebé es fruto de una grave agresión contra ellas y la toma de decisiones frente a mantener o interrumpir el embarazo.

Además, sobrevienen las reflexiones sobre la crianza del bebé, las dificultades económicas para esto, la reacción social, la manera como se explicará o no al niño la manera como fue concebido, los ajustes en las relaciones de pareja por la llegada de un bebé que no es fruto de esa unión, los cambios forzados en la forma de vida y en los proyectos que se tenían a futuro, entre otros. En este punto los aspectos morales y la respuesta social frente a la decisión de las mujeres sobre su ejercicio o no de la maternidad son importantes. Así lo expresa el testimonio de una de las mujeres: “[...] tenía temor por la reacción de mi papá [...]. Al principio estaba agresivo conmigo y con mi mamá por no haber abortado, por haberme metido con ese muchacho”.<sup>1</sup>

### **Efectos predominantes de la violencia sexual**

Teniendo en cuenta los anteriores factores que permiten dar cuenta de efectos diferenciados en las víctimas y considerando lo que las mujeres han compartido acerca de las experiencias comunes de afectación emocional derivadas de la violencia sexual, tenemos que los principales efectos emocionales encontrados han sido los siguientes:

*La violencia sexual*, por cuanto es un hecho de extremo sufrimiento emocional por el horror y la irrupción en la integridad personal, es vivida por las víctimas como un hecho que difícilmente se superará emocionalmente. Las mujeres sienten que su vida ha cambiado dramáticamente en torno a la victimización y que en adelante no será posible gozar de bienestar emocional. Así lo han señalado algunas mujeres con quienes trabajamos: “Nos desgraciaron la vida”, “La vida está marcada ya”, “Curar mi herida ya no se puede”.

Sentimientos permanentes de tristeza, rabia, impotencia, incapacidad hacen parte de la vida cotidiana de las mujeres, transformando sus actividades, dotando de sin sentido al presente y al futuro, atravesando las relaciones sociales al ser vistas como mujeres *amargadas, deprimidas, enojadas*.

*Vulnerabilidad para el afrontamiento de situaciones de crisis:* esto es expresado de distintas formas por las mujeres, entre las cuales se cuentan: “soy más vulnerable, antes me hacían algo y era más fuerte, ahora lloro”; “Estoy sin trabajo, estuve enferma, tengo la

---

<sup>1</sup> Los textos que aparecen entre comillas corresponden a opiniones y testimonios de mujeres acompañadas por la Corporación Sisma Mujer, entre 2010 y 2011.

mente en blanco, tengo sueños, estoy en crisis”; otra mujer narra que, ante un problema laboral que tuvo: “Tuve una crisis. Me sentí impotente, grité, lloré, me sentí como cuando esas personas me hicieron eso [...] Caí en un abismo [...] Se me revolvió todo”.

Una vez que se ha vivido una ruptura emocional con la propia identidad, con el propio cuerpo, que en muchas ocasiones conduce a ideas o intentos de suicidio, se genera una condición de especial prevención frente a la vivencia de nuevas situaciones que las conduzcan a sufrimiento o de alto contenido emocional. Esto en el caso en que las mujeres sienten que han logrado un proceso de estabilización. Esto quiere decir que cuando en la vida de las mujeres ocurren problemas, situaciones de pérdida, de crisis de distinto tipo, se suele presentar temor a entrar en una condición emocional similar a la que se dio con ocasión de la violencia sexual. Sienten temor de sus propios sentimientos, dada la idea que podrían volver a estar en una condición tan crítica como la que ya atravesaron y que podrían no ser capaces de afrontarla.

*Cambios en la relación con el cuerpo:* las mujeres suelen sentir que una vez agredidas sexualmente, su cuerpo ha sido *destruido* al ser objeto de la irrupción en su intimidad y dignidad femenina y humana. Esto se traduce en un amplio rango de posibilidades, que incluyen la sensación de extrañeza frente a sí mismas, como si su cuerpo no les perteneciera, como también la idea de ser mujeres ahora *dañadas, sucias, que no sirven*: “Sentía que me iban a tener asco, siento que me miran, que camino mal, me sentía sucia, [...] me empuercaron”.

*Reexperimentación de los hechos de violencia y de la vivencia emocional asociada a estos:* un efecto común de hechos de extrema violencia y horror es que la exposición a situaciones similares o al simple recuerdo o narración de lo ocurrido genera el volver a vivir de manera idéntica lo sucedido. Hablar de lo que pasó implica experimentar la sensación de estar pasando por el mismo hecho, con todo el miedo, rabia, impotencia, dolor y sufrimiento de esa oportunidad.

Esto se da en ocasiones de manera espontánea, bajo la forma de los sueños –que explica las dificultades en este sentido como las pesadillas o el insomnio–, el paso por lugares cercanos o parecidos a donde ocurrieron los hechos, el reencuentro con los agresores. Los siguientes testimonios así lo ejemplifican: “Quemé mi ropa, no volví a usar ropa interior color rojo, no me gustan las pijamas porque ese día tenía una, sueño con eso”; al referir que vio a uno de los agresores “Ese día me desmayé”; cuando hizo el reconocimiento geográfico del área: “En el carro, con mi mamá, palpitaba de nuevo”. Y en general, cuando volvía a Bogotá “En la entrada a Bogotá otra vez me palpitaba el corazón”.

*Dinámicas relacionales que genera el secreto de la violencia sexual.* En muchas ocasiones, las mujeres han debido o han optado por guardar silencio respecto de lo que han vivido, como una forma de proteger a sus familias del sufrimiento, de salvaguardar su vida por las amenazas y las retaliaciones, de evitar los señalamientos, de sobrellevar la culpa y la vergüenza. Ejemplos de ello son los siguientes testimonios: “Tenía miedo, rabia, desesperación, por eso no hablaba [...] A mí me habían enseñado que todo tenía que verlo

por el lado bueno, que había que guardármelo”; “No puedo decirlo todo, siento miedo; mi mamá no sabe, eso tengo que manejarlo”.

Esto genera situaciones en las que las personas de contextos relacionales cercanos no puedan comprender la experiencia emocional de las víctimas, las señalen como portadoras de una enfermedad mental, de un cambio de personalidad aparentemente inexplicable o las aíslen socialmente.

Para las mujeres, el secreto es vivido como una carga que tiene un alto costo emocional y que se suele traducir en un ánimo predominante depresivo, en aislamiento y sus correlatos en la salud física. También se vive como una forma de protección a la familia, con el costo personal de una *carga* que se debe llevar en silencio: “Me da temor hablar del tema por no afectar a mis hijos, no le he contado a mi mamá porque no sé qué reacción tome”; o una forma de prevenir la estigmatización por parte de las personas más cercanas, especialmente los hijos o las parejas. A más largo plazo teme “que me saquen cosas en cara, que los abandoné, que estuve con un hombre que nos abandonó (el papá). [...] Me estoy preparando psicológicamente para cuando crezcan; les enseño que no todo en la vida es lo que uno quiere, que hay cosas que a uno le toca hacer”.

Por ello, la revelación del secreto es un indicador de mejoría emocional para las mujeres: “hablé con mi mamá más abiertamente [...] fue un paso grande”; “me atreví a hablar de la violación con alguien de la fundación [...] es un paso para coger fuerzas. [...] Ya no creo que me pasa algo malo cuando lo hablo”.

*Vergüenza asociada a que los hechos de violencia ponen a las mujeres a una exposición pública de aspectos de su intimidad y sexualidad:* “Uno se siente con vergüenza, no soy igual que todas las mujeres, me siento menos”; “Sentía que todo el mundo me miraba [...]. Empecé a sentir vergüenza, quería estar encerrada, que nadie me hablara”.

Esto en muchas ocasiones significa un *permiso* social para irrumpir, opinar y decidir sobre el cuerpo de las mujeres y sobre su destino, que les resta posibilidad de tener voz sobre sí mismas, menor a la que poco tenían antes de los hechos de violencia, por la condición de ser mujeres. De esta manera, como la atribución de las personas, especialmente de quienes ejercen autoridad sobre las mujeres, de entrar en su vida privada y hacerla pública, al revelar los hechos y explicar en ellos la incapacidad de las mujeres de hacerse cargo de sí mismas.

La vergüenza también se asocia a la idea de que el *honor* de las mujeres, que a su vez representa el de la comunidad, la familia o la pareja, se ve vulnerado por la violencia sexual, atribuyéndose a ellas la responsabilidad de no velar por la integridad suya y del resto de personas.

*La atribución de la culpabilidad de lo sucedido a las víctimas,* que crea y mantiene el contexto propicio para la aceptación y validación de las expresiones de estigmatización y señalamiento contra las mujeres. Así lo expresa una niña al afirmar que “[mi hermana] me

echaba la culpa, me ignoraba, me ofendía, que yo hice separar a mis papás”.

En ocasiones, ante la imposibilidad de comprender lo sucedido, la incertidumbre frente a una explicación es suplida con la propia culpabilización, reafirmando creencias culturales asociadas a que la violencia sexual ocurre como consecuencia de la *provocación* de las mujeres por su vestimenta, apariencia física, comportamientos. Los siguientes testimonios muestran esto: “Me siento culpable por no haber hablado, por la inestabilidad económica de mi mamá”; “Cuando llegó mi mamá (apenas tuvo noticia de los hechos) me boté en sus brazos, le pedía perdón”; “Entré en depresión, me lastimaba, pensaba que me merecía lo que me había pasado”.

Este efecto, particularmente profundizado en contextos de impunidad y ante la respuesta de los operadores judiciales, de los prestadores de atención en salud y de las familias y redes sociales.

En casos en los cuales la violencia sexual es cometida por personas que representan autoridad para las mujeres, como por ejemplo, los compañeros, los padres o los agentes estatales, se genera una contradicción entre la responsabilidad del agresor y el deber de respeto de la autoridad que en todo caso queda cuestionada, pero pareciera invulnerable.

De este modo, el efecto es el de un fortalecimiento del ejercicio de poder del agresor, en la medida en que este logra dominar a las mujeres, bien porque el darle el lugar de victimario genera una identidad de víctima –y por lo tanto, de incapaz de defenderse, porque vive un sufrimiento causado por este–, o bien porque no cuestionar la autoridad significa atribuirse a sí misma la culpabilidad de lo sucedido o callar lo ocurrido para no inculparlo. Se profundiza entonces una relación de obediencia y sumisión.

Otra de las consecuencias de esto es la excusa que se da de la conducta del agresor, con explicaciones que desdibujan su responsabilidad y en muchas ocasiones la ponen en la víctima, teniendo ella que entender la situación del victimario y minimizar el daño causado sobre ella: “se dejó creer cosas (chismes) sobre mí, está enfermo, tiene un problema de falta de amor y yo le di cariño, por eso no me quiso soltar y tenerme a la fuerza”.

*Dificultades para el establecimiento de relaciones de pareja estables.* En palabras de una de las mujeres: “No sabemos escoger las personas por nuestra inseguridad”. Esto en virtud de los siguientes factores, entre otros:

1. Afectaciones en la vida sexual, asociadas a la incapacidad para sentir placer y para desarrollar la sexualidad de una manera tranquila y con posibilidad de goce.
2. Temores frente a la estigmatización por parte de las parejas frente a su desempeño sexual, a las secuelas físicas de la violencia sexual, al conocimiento de los hechos. Así lo expresa una mujer: “Mi primera pareja me dejó por lo que me pasó. [...] Él me había dicho que no iba a estar con una mujer a la que abusaron, que nunca lo iba a aceptar”.
3. Instalación de creencias generalizadas sobre los hombres como agresores.

4. Sentimientos de vergüenza y de baja autoestima que las hace sentir poco “merecedoras” de construir una relación con otra persona: “No he sido de buenas en el hogar, no he tenido buenos hombres, no he sabido escoger los padres para mis hijos”
5. Pérdida de confianza en que otras personas no les harán daño.

*Construcción de una identidad que puntúa en la condición de víctima que se extiende a los distintos escenarios relacionales de la vida cotidiana*, en los cuales lo que sucede responde a su condición de mujer atacada sexualmente, con narrativas de un destino que las condena al sufrimiento permanente o que hará que hechos como estos le ocurran una y otra vez. No es posible establecer distinciones entre la condición de víctima desde el punto de vista jurídico, necesaria en la exigibilidad de sus derechos y la condición de víctima en la vida emocional y para la interacción cotidiana.

Aunado a la identidad de víctima, suelen aparecer expresiones de una identidad de mujer enferma, anormal, *loca*, que generan una relación consigo misma y con el mundo soportada en la identificación de características anormales: “Antes que me hicieran esto era sana”.

*Miedo a la repetición de los hechos*, lo cual se vive de manera más intensa cuando las mujeres están ubicadas en zonas de conflicto o permanecen cercanas al agresor. Se suelen presentar generalizaciones de la peligrosidad que representan los hombres en su totalidad y en los casos en los que el agresor es una persona desconocida, se genera la idea de que cualquier “hombre anónimo” podría agredirlas.

También suelen aparecer temores de que sus historias de victimización se *hereden* a sus hijas, que el hecho de que ellas sean víctimas de violencia sexual haga que este tipo de hechos le van a seguir sucediendo y que sus hijas estarán más expuestas a que a ellas también les pase.

*Pérdida de confianza y credibilidad en el Estado y en sus instituciones*. Estos las ubica en un escenario emocional de contradicción entre la observación de la inoperancia del aparato judicial, de la falta de protección y debida atención de los agentes estatales y la expectativa que el Estado asuma una postura de garantía y protección.

*Mantenimiento de los efectos emocionales a lo largo del tiempo*, en la medida en que el aparato judicial no opera con la debida diligencia. Para varias víctimas, la falta de protección pronta y efectiva de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, las ubica en una situación en la cual las afectaciones emocionales se deben preservar, de modo que sea posible probar ante la justicia que los hechos que ellas relatan son ciertos, que puedan encontrar una explicación a lo sucedido y contar con una versión oficial y pública que le dé legitimidad a su testimonio y que sea reconocida la culpabilidad de los agresores.

Asimismo, guarda relación con que las mujeres sienten que la violencia sexual es un hecho que las deja marcadas para siempre, una marca que se instala en su cuerpo, que deja huella en aquello que se considera lo más privado e íntimo como es su sexualidad y que no

hay manera de resarcir, porque la memoria de lo vivido quedó inscrita en su cuerpo.

*Disminución o alejamiento total de las actividades de liderazgo social, comunitario o político*, así como en general, el aislamiento social, lo que ocasiona el señalamiento y la estigmatización de las víctimas, el menoscabo de la propia dignidad y la ruptura de la identidad personal y el cuestionamiento de la confianza en el mundo y en las personas.

La duración de este aislamiento puede durar semanas o incluso meses: “Me enclaustré en mi casa durante seis meses”. Muchas mujeres sienten que si salen a la calle, serán fácilmente identificables como víctimas porque es una situación que “se nota en la cara”, que la gente reconocerá porque ellas se comportan de manera distinta al resto de mujeres, porque quedarán señaladas como mujeres *impuras, sucias, sin honor*. O porque la cercanía casual con cualquier hombre les hace volver a experimentar los hechos de violencia, sintiéndose amenazadas al caminar, al transitar las calles, al ser abordadas por alguna persona.

*Pérdida del sentido de la vida*. Se suele asociar a ideas e intentos de suicidio o a conductas de adicción o de riesgo para la vida. La mayoría de mujeres describe que la violencia sexual constituyó para ellas el fin de sus proyectos vitales y su ánimo de seguir en el mundo. Sintiendo destrazadas, no encuentran razones para seguir adelante: “Quería morirme, estaba cansada de la vida. [...] Intenté quitarme la vida pero la valentía no me alcanzaba”; “Me he botado a los carros dos veces, pero mi hijo me ha detenido”.

*Percepción de la pérdida del control de las mujeres sobre sus propias vidas y de la dificultad para autodeterminarse*. Muchas víctimas exponen que una vez ocurrieron los hechos de violencia “perdieron el control”, no sabían qué hacer, perdieron el sentido de sus vidas. Que lo que les sucede en adelante ocurre en virtud del destino, de “lo que tiene que pasar”, de “seguir viviendo porque toca, porque cada día hay que responder a una obligación”, especialmente, si las mujeres tienen hijos por quienes tienen que velar. Una mujer lo expresa diciendo que “No pienso en mí, entregué todo [eso hizo que los paramilitares] me usaran, me trataran mal”.

Asimismo, esto tiene efectos en la manera como participan en los distintos escenarios de la vida cotidiana: la reducción de sus vínculos sociales, en el ejercicio de la ciudadanía, en el tipo de relaciones sociales que establecen –especialmente las relaciones de pareja–. Esto, a su vez, profundiza la premisa cultural según la cual las mujeres no son capaces de tomar decisiones sobre sí mismas y *requieren* de alguien que lo haga por ellas: los hijos, las parejas, los familiares, los jefes. Se suele encontrar el establecimiento de relaciones en las que se ejerce violencia contra ellas, manteniendo este patrón que con frecuencia ya estaba instalado desde etapas tempranas de sus vidas.

Las mujeres coinciden en que la violencia sexual tiene profunda incidencia en sus vidas, que aunque algunos efectos pueden ser resarcidos, otros son irreparables, porque el daño ya ha sido causado y no es posible borrar el recuerdo de lo ocurrido. Sin embargo, consideran que existen posibilidades de superación de estos efectos, que no suceden de

manera automática ni por efecto del tiempo. Concuerdan en que se requieren procesos de acompañamiento que les permitan elaborar estas experiencias, darles un significado alternativo en sus vidas, hacerlas públicas.

Además de ello, que la verdad, la justicia y la reparación tienen un contenido simbólico que supera el ámbito normativo, capaz de aportar al bienestar emocional de las mujeres y la sociedad, toda vez que se repudia este tipo de hechos, se investigan y sancionan de manera adecuada y se crean estrategias orientadas a reducir y superar sus impactos y especialmente, se garantice la no repetición de estos.

En ese sentido, y derivados de los aprendizajes sobre las experiencias y expectativas de las mujeres, a continuación presentamos la manera como hemos entendido el acompañamiento psicosocial y psicojurídico.

### **Del marco comprensivo del acompañamiento psicosocial y psicojurídico en el acceso a la justicia**

Para Sisma, el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado en Colombia tiene como fin principal exigirle al Estado la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, desde una perspectiva de género que sea comprensiva de las necesidades y las demandas de las mujeres. Además, la búsqueda de la protección y garantía de los derechos de las víctimas y en particular de las mujeres precisa de una base psicosocial, esto es un enfoque comprensivo de los impactos emocionales que se derivan de las graves violaciones a los derechos humanos y de la impunidad, así como aquellos que se generan a lo largo de un proceso judicial. Una perspectiva de esta naturaleza significa entender la vida emocional de manera contextualizada, históricamente situada y relacional –es decir, menos centrada en las respuestas individuales, sino en cómo estas se construyen en la interacción humana y en los distintos escenarios: familiar, comunitario, social, mediadas por la cultura, etc. (Castaño, 2004 y Martin-Berstein y Dona, 1997).

La inclusión de una perspectiva psicosocial en el trabajo de litigio para Sisma tiene varios propósitos: a) prevenir la revictimización de las mujeres en la medida en que sea posible; b) favorecer la creación de relaciones de cuidado para con las mujeres –evitando relaciones de dependencia o por el contrario de demasiada distancia que sean ajenas a la comprensión de las situaciones que viven–; c) aportarle al litigio en la medida en que facilita el acercamiento a las mujeres, al conocimiento de sus historias y expectativas, la comprensión de la manera como han vivido los hechos de violencia sexual y los daños causados; d) propender a que estos procesos resulten reparadores para las mujeres, incluso si los resultados no son favorables en términos de decisiones judiciales o el cumplimiento adecuado de estas o tarden un tiempo excesivo, e) aportar en la superación del silencio, la vergüenza, la culpa y la pérdida de autonomía como efectos principales de la violencia sexual, de manera que les permita agenciar sus vidas de acuerdo con la autodeterminación y el ejercicio de sus derechos.

En este sentido, se trata de impulsar procesos judiciales que resulten reparadores no solamente en sus resultados, sino también en el proceso mismo, a partir de la doble consideración del valor de la justicia: por una parte, considerada como un bien en sí mismo. Por otra, en su capacidad reparadora por su función de regulación de las relaciones sociales y, a la vez, en su función ordenadora de la vida psíquica y relacional de los ciudadanos por medio de su papel en la construcción de la historia oficial, de dar sentido a lo sucedido, de establecer un significado socialmente legítimo a los hechos (validándolos o sancionándolos) y de determinadora de los principios que guían la ética de los grupos humanos (Gilis, 2007).

Esta es una apuesta relativamente novedosa en el contexto del trabajo del litigio en derechos humanos en el país y que ha tenido algunos desarrollos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (2007), por parte de investigadores, como Carlos Martín Beristain (2010) en sus estudios sobre la inclusión de una perspectiva psicosocial en el litigio de casos de graves violaciones a los derechos humanos y por las iniciativas locales de trabajo con víctimas en distintos países.

En la incorporación del trabajo psicosocial en los procesos de litigio (o psicojurídica) se ha tenido una fuerte tendencia en la prevención de la revictimización, que se ha traducido en el apoyo para la participación en diligencias judiciales. También se ha avanzado en materia de elaboración de peritajes que permitan dar cuenta de los daños en la salud mental desde una perspectiva psicosocial, de modo que sean exigibles medidas de reparación acordes.

Esta labor con fines preventivos es importante por cuanto aporta al menos a dos aspectos: 1) que la participación de las mujeres en los procesos judiciales cuente con la seguridad, tranquilidad y adecuada atención que permitan que la naturaleza de la verdad, la justicia y la reparación sean garantizados de manera debida. 2) contribuye al restablecimiento de la confianza de las mujeres en el Estado y sus instituciones y en la sociedad, que se rompe en casos de graves violaciones a los derechos humanos.

Sin embargo, la naturaleza de los procesos judiciales hace que no siempre sea posible evitar nuevos sufrimientos. En sí mismo un proceso judicial es un contexto de confrontación y de cuestionamiento sobre la ocurrencia de los hechos y la necesidad de probarlos; esto implica, en la mayoría de los casos, la narración repetida de lo sucedido ante distintas instancias, el sometimiento a procedimientos que hacen traer presente hechos que quisieran dejarse en el pasado, la asistencia a audiencias que se desarrollan escenarios extraños en la vida cotidiana de las víctimas y que resultan poco humanos.

Por otra parte, los efectos emocionales de las graves violaciones a los derechos humanos no se superan solamente mediante un proceso judicial. Si bien es cierto que la garantía de la verdad, la justicia y la reparación conducen a la superación de la condición de víctimas de las personas, también es necesario reconocer que estos derechos no solamente se protegen por la vía judicial. Los procesos judiciales se imbrican en los procesos vitales y cotidianos de las víctimas, pero no tienen la posibilidad de resolver la complejidad de los asuntos subjetivos y relacionales que participan en la configuración del sufrimiento

emocional.

Por esta razón es necesario acompañar a las víctimas no solamente en función de los procesos judiciales, sino también contar con un marco de comprensión y de acción que permita dar cuenta de esa complejidad y encontrar alternativas para el bienestar emocional. De lo anterior surge la distinción que hacemos entre acompañamiento psicojurídico y psicosocial, en el sentido de acompañar a las mujeres víctimas de violencia sexual en la exigibilidad de sus derechos aunado al apoyo para la elaboración o superación de los efectos emocionales de estos hechos.

Todo ello en el marco de una perspectiva de cuidado, de apuesta por el ejercicio de la autonomía de las mujeres que les permita tomar decisiones y asumir formas de vida propias y libres y de una convicción de que el acompañamiento es una interacción en la cual los cambios operan en doble vía, de manera que las mujeres encuentran alternativas para su bienestar emocional y ejercer como sujetas de derechos y políticas al tiempo que el equipo de Sisma reflexiona permanentemente sobre su hacer, incorpora aprendizajes y se cuestiona sobre su capacidad de transformación de los patrones de interacción predominantes en las sociedades patriarcales que dan lugar a la discriminación y la dominación.

En ese sentido, hemos construido comprensiones acerca de que además de su carácter de derechos, la verdad, la justicia y la reparación para las mujeres tienen significados que atraviesan la posibilidad de gozar de bienestar emocional y que rebasan el escenario judicial. Esto quiere decir que existen dimensiones de estos derechos que involucran niveles de intervención distintos, cercanos a donde se construye la vida afectiva cotidiana de las mujeres: las familias, las comunidades, las redes sociales, la relación consigo mismas. Y entonces, el escenario judicial debe estar complementado con otros modos de acompañar que permitan la construcción de posibilidades de verdad, de justicia y de reparación.

En el trabajo que realiza la Corporación Sisma Mujer, hemos construido al menos tres formas de apoyo emocional: las conversaciones orientadas al impulso del proceso judicial entre las mujeres, las abogadas y psicóloga, el apoyo terapéutico individual o familiar y el grupo de autoayuda.

Cada una de esas actividades supone un proceso de construcción conjunta con las mujeres del valor y posibilidades de la justicia. Pasa por explicitar para ellas nuestras apuestas por la garantía de los derechos de las víctimas y los derechos de las mujeres, nuestra apuesta central por una vida libre de violencias para las mujeres y la necesidad de que esto sea garantizado por parte del Estado, mediante la creación de leyes, políticas y programas de aplicación efectiva que la promuevan.

Del lado de la interacción con las mujeres, implica conocer cuáles son los significados que tienen con respecto a la verdad, la justicia y la reparación, sus expectativas, su disposición para participar y mantenerse en procesos de esta naturaleza.

También, comprender cuál es el lugar que ocupa el proceso judicial en sus vidas, de manera que sea posible construir expectativas realistas de lo que puede suceder, así como identificar estrategias y alternativas personales y colectivas para construir bienestar.

Esto tiene el propósito de que sean las mujeres las que puedan asumir el proceso judicial desde el ejercicio de su autonomía, que en ocasiones es contrario a lo que consiste un proceso de esta naturaleza, en el sentido que una vez se instaura una denuncia, el proceso de las víctimas gira en torno a las decisiones de los operadores judiciales: los tiempos de la investigación que suelen no corresponderse con los tiempos emocionales, de hecho, no son consultados; las diligencias judiciales en las que no se considera la necesidad de la víctima de participar o no, el sometimiento a la confrontación con la versión de los victimarios o incluso con la opinión adversa de los mismos operadores en los casos en que no dan credibilidad al testimonio de las mujeres, la exposición a situaciones de riesgo a raíz de la denuncia por parte de los victimarios, entre otros elementos.

En este sentido, lo que se busca es que la participación en un proceso judicial, en términos emocionales, no esté supeditado al curso y ritmo procesal penal. Esto quiere decir que si bien un efectivo acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación tienen la posibilidad de resarcir los daños causados por los hechos de violencia, las mujeres pueden avanzar en la reparación emocional, en sus tiempos, soportadas en sus propios recursos y fortalezas que les permiten, aun en las condiciones más adversas, continuar sus vidas.

De acuerdo con un estudio realizado en el 2009 por parte de la Procuraduría General de la Nación, ni la perspectiva psicosocial en los procesos de litigio ni la misma atención psicosocial regida por los estándares internacionales se han incorporado en la oferta oficial de atención a víctimas. Esto ocurre pese a que es un deber del Estado soportado, entre otros instrumentos, en el principio número 6 de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (Comisión Colombiana de Juristas, 2007), que señala que:

“las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar porque, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma”. (p. 220)

El Estado colombiano no cuenta con una política pública de atención psicosocial a víctimas. Los programas oficiales que se han puesto en marcha soportados en legislación interna (Ley 418 de 1997, Ley 387 de 1997, Decreto 1290 del 2008, Auto 092 del 2008, entre otros) han incorporado la atención psicosocial de manera precaria, insuficiente, con poca disponibilidad presupuestal, profesional y de sostenibilidad real de los procesos. Lo

anterior, en muchos casos, se constituye en una nueva fuente de victimización, ya que expone a las personas a la profundización de los impactos emocionales de los hechos de violencia, todo lo cual se suma a la pérdida de credibilidad en el Estado, la imposibilidad de recuperar la confianza y el aislamiento y vivencia de lo sucedido en lo íntimo y privado, en lo que no encuentra vías para su transformación. En lo que tiene que ver con el trabajo psicojurídico propiamente dicho, esto es, el acompañamiento psicosocial en el marco de procesos judiciales, la aplicación de la Ley 975 del 2005 se ha evidenciado la precariedad de la atención a las víctimas para proveer un contexto reparador en el marco de la exigibilidad de sus derechos (Procuraduría General de la Nación, 2009). Las acciones que se describen como psicojurídicas están restringidas a la información y a la asistencia en las diligencias judiciales, lejos de un acompañamiento de proceso y sostenible.

Esta condición proporciona una mayor pertinencia al trabajo psicosocial y psicojurídico por parte de la Corporación Sisma Mujer, que entonces se dirige no solamente a aportarles a las mujeres en la superación de los efectos de la violencia sexual, sino también a afrontar los nuevos impactos derivados de la inatención por parte del Estado y a los nuevos agravios que ocurren en los escenarios judiciales.

A partir de lo anterior, los procesos de acompañamiento psicosocial y psicojurídicos están dirigidos por dos objetivos centrales:

Primero, la superación de los efectos emocionales asociados a los hechos de violencia de los cuales han sido víctimas las mujeres, mediante procesos de acompañamiento individuales o familiares o grupales de tipo terapéutico con un enfoque psicosocial. Esto se realiza mediante la atención terapéutica individual o familiar y de los encuentros de un grupo de autoayuda. Algunas de las ideas orientadoras de este trabajo son: *la comprensión de que los efectos de la violencia sexual tienen una dimensión individual*, por cuanto se concretan en cada una de las víctimas, basadas en su propia historia y particularidades, pero que deben ser ubicados en los contextos y momentos históricos en que suceden, así como en las afectaciones que se producen en las relaciones y el entramado social.<sup>2</sup> De allí parte la asunción de una perspectiva psicosocial.

*La reticencia y el cuestionamiento con las mujeres de adoptar enfoques que describan como enfermedad o anormalidad los efectos emocionales de la violencia sexual o que los ubiquen de manera exclusiva en el plano de lo intrapsíquico.* Por el contrario, se asume que las consecuencias emocionales de las violencias contra las mujeres por el hecho de serlo, incluida la violencia sexual, son reacciones esperables, válidas y que cumplen una función protectora, en medio de un contexto *anormal* que ha permitido históricamente el ejercicio de estas formas de violencia y que buscan legitimar las condiciones de discriminación y ejercicio de poder sobre el cuerpo de las mujeres.

---

<sup>2</sup> Ignacio Martín Baró describió como trauma psicosocial esta doble dimensión individual y social de los hechos de violencia en el contexto del conflicto armado (Martín- Baró, 1984, pp. 503-514).

*Si bien los efectos de hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos como lo es la violencia sexual contra las mujeres, son de una magnitud desproporcionada y desestructuran la identidad personal –esto es, el relato que cada persona hace de sí misma, de su lugar en el mundo y del sentido de la existencia– y la dignidad humana, no necesariamente son definitivos ni su carácter traumático se mantiene de manera permanente a lo largo de la vida de las mujeres. Por consiguiente, los efectos emocionales de la violencia sexual que producen un alto grado de sufrimiento pueden ser temporales y las mujeres pueden hacer tránsito hacia una condición de sobrevivientes en términos de la vida emocional, estableciendo distinciones con la condición de víctima en el ámbito jurídico, que depende de la acción efectiva del Estado en la garantía de los derechos a la verdad la justicia y la reparación. Además, requiere de un adecuado acceso a servicios de atención y la disponibilidad de una red de apoyo social efectiva.*

*Los efectos emocionales derivados de la violencia sexual no solamente se expresan en las mujeres víctimas, sino que también se suele dar una transmisión intergeneracional, esto es, que abarcan a los hijos de las mujeres o incluso generaciones posteriores. Esto, entre otros aspectos, en función de la construcción de la identidad como víctima basada en la estigmatización y la culpabilización que cubre también a los hijos de las mujeres, mucho más si nacieron como consecuencia de la violación, como también de las dinámicas relacionales que genera el silencio y el secreto que se suele guardar en las familias frente a este tipo de hechos.*

*Desde el momento mismo de la comisión de los hechos de violencia, las mujeres han desplegado mecanismos de afrontamiento para prevenir un mayor grado de afectación emocional o para reducirlo. Mecanismos que no siempre están incluidos en la historia de victimización –es decir, del relato que construyen de sí mismas luego de los hechos– pero que una vez se incorporan, ubican a las mujeres en una condición de autodeterminación sobre su propia vida y de control sobre su propia situación emocional.*

*La necesidad de desprivatizar el sufrimiento, ubicarlo en el terreno de un asunto que es de interés público, de manera que emociones como la culpa y la vergüenza, frecuentemente asociadas a la experiencia de la violencia sexual, encuentren un lugar para la resignificación y transformación hacia la recomposición de la dignidad de las mujeres. Para ello, la conversación entre mujeres que han vivido situaciones similares ofrece un enorme recurso para la reconstrucción social del dolor y de las emociones asociadas a la victimización por causa de la violencia sexual, así como la creación de nuevos lazos sociales basados en la solidaridad y la confianza.*

*Uno de los principales efectos de la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones es la restricción del ejercicio de la autonomía y autodeterminación sobre ellas y sobre su entorno cercano. La violencia limita la capacidad de decisión de las mujeres, tanto por la intención y el efecto de dominación del uso de la fuerza como por el daño que produce en la identidad o el sentido de sí mismas, que pasa a privilegiar relatos de incapacidad, dependencia, poco poder, debilidad, necesidad de que otra persona actúe en lugar suyo.*

Por lo tanto, el acompañamiento psicosocial se orienta al fortalecimiento de la autonomía de las mujeres en al menos dos sentidos. El primero, en el contenido de las intervenciones, tendientes a abrir posibilidades de elección para las mujeres con respecto al curso de sus propias vidas y a las formas de significar las experiencias vividas. El segundo, en la manera como se establece la relación de ayuda, que busca la transformación de la relación de dominación que suele estar presente en relaciones, en las que se considera que una persona es la experta y la otra la *paciente*. De ahí que se considere que el acompañamiento es en realidad un proceso de interacción, de construcción conjunta entre quien apoya y quien es apoyada, en la cual el papel de la psicóloga es facilitar reflexiones que permitan la toma de decisiones de las mujeres sobre el curso de su vida, que entiendan que la dirección del cambio no está situado en la acción o en la intención de quien acompaña, sino en el proceso conjunto que realizan víctimas y acompañantes y que reconoce la transformación que también viven estas últimas.

Segundo, la cualificación de la participación de las mujeres en los procesos judiciales. Esto mediante el trabajo conjunto y coordinado con las abogadas litigantes en el trabajo permanente de interacción con las mujeres para brindar información sobre el estado de los procesos, la toma de decisiones sobre las acciones por emprender, la preparación, acompañamiento y seguimiento de las mujeres y sus familias en su participación en las diligencias judiciales, la valoración sobre el proceso emocional que se entrelaza con el judicial para revisar las formas de intervención más pertinentes.

La iniciación y el mantenimiento de un proceso judicial con sentido para las mujeres, desde el aprendizaje de Sisma, requiere unas condiciones que lo posibiliten: 1) el conocimiento y comprensión de las mujeres acerca de los procesos judiciales, los objetivos y actividades que se despliegan en cada una de sus etapas; 2) la claridad frente a sus expectativas y motivaciones y las posibilidades reales del aparato de justicia para satisfacerlas; 3) la capacidad de prever posibles efectos que se derivan del proceso judicial, en cuanto a los riesgos para la integridad física y psicológica, tanto por situaciones de seguridad que se puedan desprender de las acciones de denuncia y avance de las investigaciones, como por la revictimización que puede generar volver a narrar los hechos, la práctica de pruebas o la contrastación del testimonio de las mujeres con las estrategias de la defensa; 4) el soporte social y los recursos personales con que cuentan las mujeres para afrontar un proceso judicial, para conocer los hechos de violencia, para acompañarles en las acciones que decidan emprender.

El acompañamiento psicojurídico realizado por el equipo está orientado a abordar las anteriores condiciones, que también pasan por las características particulares de los procesos judiciales, según la legislación penal que los rige, las maneras de conducirlos en cada despacho y por cada fiscalía y la diligencia (o falta de esta) en cada uno de ellos.

Adicionalmente, así como varía el ritmo de los procesos judiciales, también varían y de manera permanente las motivaciones de las mujeres con respecto a la justicia, su disposición para una participación más o menos activa de su parte, sus condiciones personales, económicas, emocionales y sociales o su situación de seguridad. En los casos de

mujeres que han sido víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado y que residen en lugares donde la presencia de grupos armados se mantiene o ellas realizan actividades de liderazgo y participación social y comunitaria, hay una especial vulnerabilidad a ser nuevamente agredidas.

Lo anterior implica la necesidad de que el trabajo de litigio no se centre solamente en las actuaciones en el proceso penal que tengan lugar, sino también en un contacto permanente con las mujeres y en varios casos, el despliegue de acciones tendientes a la búsqueda de mecanismos de protección mediante los programas oficiales, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y las acciones de incidencia.

Asimismo, es parte de la estrategia de litigio y del acompañamiento psicojurídico que las decisiones frente al proceso judicial (actuaciones, elaboración de documentos, perspectivas de abordaje, entre otras) son tomadas de manera conjunta entre las mujeres y el equipo, de modo que garanticen que hacen sentido a las mujeres.

Finalmente, dado que la atención a las mujeres tiene un carácter integral y que su proceso vital es un continuo en el que la vida emocional transcurre de manera paralela al curso del proceso judicial, visto como un *momento* en la vida de las mujeres –a pesar de que su duración suele extenderse durante varios años– que se espera tenga un inicio y una finalización, el acompañamiento emocional/terapéutico se cruza y sucede de manera simultánea con el que puede llamarse psicojurídico.

Mediante estas estrategias hemos construido una propuesta integral de acompañamiento que intenta comprender la justicia para las mujeres y hacer de ella un instrumento que favorezca su bienestar emocional, así como transformar el papel tradicional de las mujeres en la sociedad.

Muchas gracias,

## Referencias

Castaño, B. L. (2004). A propósito de lo psicosocial y el desplazamiento. En M. Bello. *Desplazamiento forzado. Dinámicas de guerra, exclusión y desarraigo*. Bogotá: ACNUR y Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de [http://www.piupc.unal.edu.co/catedra01/a\\_modulo6.html](http://www.piupc.unal.edu.co/catedra01/a_modulo6.html) en marzo de 2010.

Comisión Colombiana de Juristas (2007). *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones*. Bogotá: Opciones Gráficas.

Gilis, G. (2007). La reparación, un acto jurídico y simbólico. En IIDH. *Atención integral a víctimas en procesos de tortura en procesos de litigio. Aspectos psicosociales*. San José de Costa Rica. Ed. Mundo Gráfico

IIDH (2007). *Atención integral a víctimas en procesos de tortura en procesos de litigio*.

*Aspectos psicosociales*. San José de Costa Rica.. Ed. Mundo Gráfico

Martín- Baró, I. (1984, 22 de jun). Guerra y salud mental. Conferencia pronunciada en San Salvador I Jornada de la Salud Mental. *Estudios Centroamericanos*, 429/430, 503-514.

Martín Beristain, C. y Dona, G. (1997). *Enfoque psicosocial de la ayuda humanitaria*. País Vasco: Universidad de Deusto.

Martín Beristain, C. (2010). *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*. Bilbao: Hegoa.

Procuraduría General de la Nación y Centro Internacional para la Justicia Transicional (2009). *Valoración de los programas oficiales de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado interno en Colombia*. Bogotá: Opciones Gráficas.